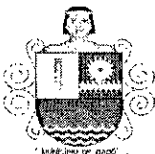
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

SECRETARÍA: EDUCACIÓN

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT PARA EL PARQUE TECNOLÓGICO DE LAS 24 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

Itagüí, noviembre de 2021

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

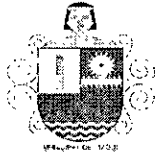
De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”.

Dentro de este marco ha de considerarse que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 reza: “*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*”.

A su vez el numeral 3 de artículo 32 de la Ley 80 de 1993 manifiesta: “*De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. (...) 3o. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de*

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

planta o Requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

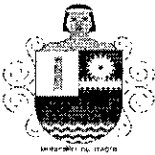
Resulta pertinente enfatizar, que en cumplimiento de lo establecido en el literal d, numeral 2º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, son funciones del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente, promover su mejoramiento y desarrollo bajo los principios rectores de la Administración Municipal.

Para comenzar con la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, es preciso establecer el marco constitucional, el cual no puede ser otro que la EDUCACIÓN, como Derecho Humano, Derecho Social y como Servicio Público.

Como **Derecho Humano**, es decir, como aquellas condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización¹, debe entenderse en los términos del artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos humanos adoptada por la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948 en París, que establece: “1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos”.

Como **Derecho Social** y como **Servicio Público** debe entenderse en los términos del artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, en los siguientes términos: “El artículo 67, el cual estipula: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad,

¹ Hernández Gómez, José Ricardo. Tratado de derecho Constitucional. Editorial Ariadna, 2010.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”:

A la luz de la Constitución, se ha entendido la formulación del Plan Nacional Decenal de Educación (2016-2026) -PNDE- “como un ejercicio de planeación indicativa en el que la sociedad determina las grandes líneas que deben orientar el sentido de la educación en periodos de diez años”² Se entiende, por lo tanto, como aquel conjunto de objetivos, metas, propósitos de un país es materia educativa, desde su voluntad y querer.

El objetivo, es entonces generar un gran acuerdo nacional, cuyos actores comprometidos deben ser “el gobierno, los diferentes sectores de la sociedad y la ciudadanía en general, para avanzar en las transformaciones que la educación necesita”³

El PNDE debe entenderse como aquel instrumento de gestión estratégica diseñado para implementar un conjunto de acciones pedagógicas, técnicas, administrativas y financieras que guían los procesos de modernización del sistema educativo, que define en su macro objetivo de *RENOVACIÓN PEDAGÓGICA Y USO DE LAS TIC EN LA EDUCACIÓN*, lo siguiente:

a. Dotación e infraestructura.

Dotar y mantener en todas las instituciones y centros educativos una infraestructura tecnológica informática y de conectividad, con criterios de calidad y equidad, para apoyar procesos pedagógicos y de gestión.

b. Fortalecimiento de procesos pedagógicos a través de las TIC.

Fortalecer procesos pedagógicos que reconozcan la transversalidad curricular del uso de las TIC, apoyándose en la investigación pedagógica.

c. Innovación pedagógica e interacción de los actores educativos.

Construir e implementar modelos educativos y pedagógicos innovadores que garanticen la interacción de los actores educativos, haciendo énfasis en la formación del estudiante, ciudadano del siglo XXI, comprendiendo sus características, necesidades y diversidad cultural.

El Ministerio de Educación, ha sido enfático en indicar que la gestión educativa escolar en los establecimientos educativos, implica llevar a cabo un proceso sistemático que está orientado al fortalecimiento de las instituciones educativas y a sus proyectos, con la finalidad de

² <http://www.plandecenal.edu.co/cms/index.php/que-es-el-ponde>

³ (MEN; 2014).



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

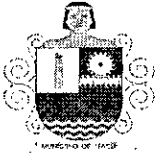
Versión:11

Fecha de aprobación:
16/03/2021

enriquecer sus procesos pedagógicos, directivos, comunitarios y administrativos; conservando la autonomía institucional, para así responder de una manera más acorde, a las necesidades educativas locales, regionales y mundiales. Propósito que hace necesario que el municipio de Itagüí y específicamente la Secretaría de Educación, requiera contratación que le permita la implementación de proyectos referentes a innovación e investigación, con el fin de fortalecer los procesos institucionales para que cada educador se convierta en un docente que pueda diseñar y crear nuevas estrategias para personalizar los planes de estudio de sus estudiantes; teniendo en cuenta que la educación se encuentra en constante generación de nuevas estrategias, con el objetivo de ser cada vez más pertinente con los retos del mundo actual y con las necesidades de las generaciones del siglo XXI.

El Honorable Concejo Municipal de Itagüí, a través del Acuerdo Municipal N° 08 del 11 de junio de 2020 adopta el plan de desarrollo 2020-2023 "ITAGÜÍ CIUDAD DE OPORTUNIDADES", y en el título IV artículo 90 establece el COMPROMISO N° 4: POR EL TEJIDO SOCIAL PARA EL SER, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD, sección IV artículo 129 LÍNEA ESTRATÉGICA 17: EDUCACIÓN CON CALIDAD, Artículo 132 "PROGRAMA 57: CALIDAD EDUCATIVA DE CARA A LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD: El mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes será una bandera de la ciudad de Itagüí, la formación integral del estudiante con habilidades para afrontar los retos de la vida, para crear, innovar y relacionarse de manera pacífica y constructiva, se enmarcarán como prioridad en el desarrollo de las competencias para el siglo XXI". Lo cual sigue las orientaciones del Plan Decenal de Educación vigente y busca administrar un sistema educativo competente, que responda a los retos en materia de aumento de la cobertura, mejoramiento de la retención escolar; promoción educativa; acceso y calidad de la oferta educativa, mejora en el desempeño académico de los estudiantes, y mayores condiciones de eficiencia, desde principios de la inclusión con enfoque de derechos, equiparación de oportunidades, equidad y la solidaridad. Se trabajará un esquema eficiente de administración educativa, buscando el flujo entre los diferentes niveles educativos, fortaleciendo las acciones desde el nivel de transición, y siendo garantes del derecho a la educación con calidad y pertinencia para las múltiples poblaciones.

Teniendo claro el contexto anterior, es preciso traer a colación, que, el Municipio de Itagüí dentro de su estructura administrativa cuenta con la **Secretaría de Educación**, quien desempeña entre otras, las siguiente funciones: "1. Formular, orientar y coordinar las políticas y planes del sector educativo en el municipio, en concordancia con el Plan de Desarrollo del municipio y la normatividad del orden nacional. 2. Formular estrategias que permitan garantizar el acceso y permanencia de los niños y jóvenes en el sistema educativo y la pertinencia, calidad y equidad de la educación, en sus diferentes formas, niveles y modalidades. 3. Diseñar planes, programas y proyectos orientados a mejorar la calidad de la educación en el municipio. (...) 4. Administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia. (...) 5. Planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido, mejorando la oferta a los estudiantes actuales y ampliando la cobertura de manera que se atienda al 100% de la población en

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

edad escolar. (...) 6. Diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo y formación de la niñez y la juventud, con enfoque diferencial en cuanto a grupos étnicos, población con necesidades especiales y otras características socioculturales. 7. Diseñar y promover estrategias de articulación de la educación con las demandas de la ciudad y las necesidades de sus habitantes, fomentando el desarrollo del conocimiento a través de alianzas estratégicas con el sector productivo. (...) 8. Promover la oferta educativa en el municipio para garantizar el acceso y la permanencia en el servicio educativo⁴.

Que la Resolución 777 del 02 de junio de 2021 del Ministerio de salud y protección social, “Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adoptó el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas”. En ella se determinó que el servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional mediante la directiva Ministerial N° 5 del 17 de junio de 2021 emitió las “Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales”, indicando que desde julio de 2021 se iniciará la presencialidad plena y que: “El trabajo del personal del sector educativo se desarrolla de manera presencial y el concepto de alternancia durante la emergencia sanitaria, puede aplicar únicamente para los estudiantes en algunos eventos excepcionales, así:

- i Cuando el aforo o capacidad del aula/grupo no lo permite por garantizar un (1) metro de distanciamiento físico;
- ii Cuando por razones de salud del estudiante con ocasión de la pandemia, la familia manifieste imposibilidad para el retorno a las clases presenciales por el tiempo estrictamente requerido y;
- iii Cuando la entidad territorial o la institución educativa afronten una situación epidemiológica que amerite la suspensión temporal y provisional de las actividades académicas presenciales, aplicando para tal fin las últimas disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, tal y como fue definido en la Resolución 777 de 2021 y el Decreto 580 de 2021.

Entendiendo que el Municipio de Itagüí, cumple con algunas de las condiciones enunciadas anteriormente; mediante el Decreto 393 del 18 de junio de 2021, se adoptó el Plan de Regreso de Manera Gradual, Progresivo y Seguro para el Sector Oficial y No oficial de la Educación; que permite dar continuidad a la prestación del servicio educativo atendiendo las condiciones de bioseguridad.

⁴ <https://www.itagui.gov.co/alcaldia/dependencia/23>



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión:11

Fecha de aprobación:
16/03/2021

El Ministerio de Educación Nacional y Microsoft Colombia durante los años anteriores a 2019, brindaron a las Secretarías de Educación y por ende a los establecimientos educativos, el beneficio de Licenciamiento Educativo IPIL, el cual representaba condiciones de precio especiales para los productos Microsoft, tanto para el sistema operativo Windows como office, en este caso para los números de producto:

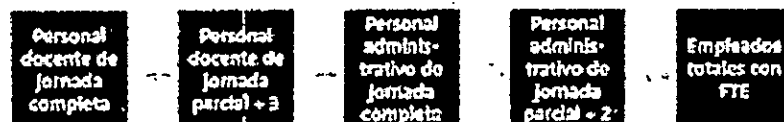
/WINEDU ALNG UpgrdSAPk MVL PtnrsinLrning) y Office (OfficeProPlus ALNG LicSAPk MVL PtnrsinLrning)

El beneficio IPIL fue creado para acoger a países definidos por el Banco Mundial como Bajo en términos de uso de tecnología, sin embargo, en el caso de Colombia, esta categoría subió a medio Superior, y como consecuencia el sector educativo colombiano, no contará con las condiciones de elegibilidad para acceder a tal beneficio, el cual finalizó en julio de 2018.

Que como consecuencia de no contar con el beneficio IPIL, en la vigencia 2019 la Secretaría de Educación se tomó la tarea de buscar alternativas para suplir esta necesidad sin desmejorar la calidad, para la cual se realizó un estudio del sector tecnológico, en el que se identificó un modelo para la adquisición de licencias para el sector educativo municipal como se describe a continuación:

Modelo de Licenciamiento Microsoft Suscripción OPEN VALUE (OVS-ES): Es un modelo de licenciamiento para soluciones educativas y ofrece la adquisición de licencias Microsoft según el número de personal administrativo y docente en la organización, llamado FTE; para identificar la cantidad se debe utilizar la siguiente fórmula.

Fórmula FTE

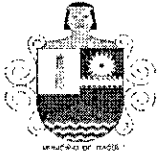


Por ejemplo, una organización tiene 2000 profesores de jornada completa, 2000 profesores de jornada parcial, 1000 miembros de personal administrativo de jornada completa y 1000 miembros de personal administrativo de jornada parcial. El cálculo de cantidad de empleados con FTE se realiza de la siguiente manera:
 $2000 + (2000 + 3) + 1000 + (1000 + 2) = 4500$ empleados con FTE

para el caso del Municipio de Itagüí en las veinticuatro (24) instituciones educativas, se tiene una cantidad de FTE de:

$$\text{FTE} = \text{Docentes} + \text{Apoyo Administrativo} = 1.123 + 81 = 1.204$$

Es pertinente precisar que este es un modelo que ofrece Microsoft para la adquisición de licencias del sistema operativo, como para el trabajo en ofimática por medio del Licenciamiento Microsoft Subscription Open Value, ya que permite comprar 1.204 licencias, con la opción de ser instaladas en todo el parque tecnológico de las 24 instituciones oficiales del municipio de Itagüí.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

Cabe resaltar que actualmente las Instituciones Educativas oficiales del municipio, cuentan con computadores de escritorio y portátiles que requieren ser licenciados, para apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje por medio del uso de las tecnologías de la información y comunicación, y de no contar con estas, los ordenadores no lograrían responder al conjunto de órdenes y programas instalados para su funcionamiento, por lo tanto la ausencia del sistema operativo Windows deja sin funcionalidades al equipo tecnológico, por lo que no se podría tampoco trabajar con el office, que es una herramienta informática que permite a la comunidad educativa desarrollar sus estrategias pedagógicas en el aula de clase.

Es de advertir que de no adquirir las licencias tanto de Windows como de Office para los dispositivos tecnológicos del municipio de Itagüí, ocasionaría escenarios muy negativos tales como:

- No se lograría impartir los conocimientos a partir de las diferentes herramientas tecnológicas como son: Duolingo, Bonny Bonita, metodología SERI, Moodle, Bloggerm, Wordpress y todas aquellas herramientas que permitan trabajar de forma colaborativa.
- Todos los computadores portátiles y de escritorio y algunas tablets, dejarían de funcionar, provocando que todo el parque tecnológico fuera inservible hasta el momento en que se adquiriera de nuevo el licenciamiento.
- Todos los procesos administrativos y pedagógicos serían frenados.
- En la parte legal y jurídica, Microsoft es el fabricante de las licencias tanto de Windows como de Office, por lo tanto al no realizar la adquisición de la misma, se viola la vigente normativa sobre propiedad intelectual, esto genera una alta posibilidad de que se tomen acciones legales civiles y penales para la administración.
- No se lograría la comunicación vía internet, intranet y consultas de páginas web, ni mucho menos la comunicación interna entre los dispositivos y las personas, además de la afectación en la prestación del servicio educativo y la población en general.

Adicionalmente, se requiere adquirir una licencia de Power BI Pro para la Secretaría de Educación, debido a que la información es uno de los activos más importantes que tienen las entidades públicas, ya que permite tomar decisiones basadas en datos y evidencias ajustadas a los contextos, además facilita que las operaciones, actividades, planes, programas y proyectos se ejecuten eficaz y efectivamente a partir de fuentes de información que soporten las mismas.

La Secretaría de educación cuenta con múltiples procesos que permiten la prestación del servicio educativo. Producto de estos procesos, se generan fuentes de datos que dan cuenta de los resultados alcanzados en cada uno de ellos, y los cuales deben ser procesados para efectos de elaborar informes de gestión, seguimiento a las áreas, seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad, avances del Plan de Desarrollo y rendición de cuentas; esta última en aras de garantizar a los ciudadanos el derecho a la información. La Secretaría genera tableros de seguimiento a los indicadores que posteriormente son publicados en la página oficial con el fin de que puedan ser consultados por toda la población, atendiendo a que la información que generan o administran las entidades públicas, es pública por naturaleza, es decir que

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

cualquier persona sin distinción de raza, género, sexo, nacionalidad, edad u orientación política, religiosa o sexual puede acceder a ella.

La generación y análisis de información al interior de Secretaría de Educación es fundamental para los anteriores propósitos, pero también para orientar la toma de decisiones al interior de la secretaría y definan el rumbo de la educación en el municipio.

Así las cosas y para el desarrollo de estas acciones, la herramienta Power BI, es de gran utilidad dada su integración con Office 365 y la facilidad para procesar bases de datos y graficar los mismos de manera sencilla y de fácil comprensión para los diferentes públicos objetivos.

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo 2020 – 2023 “ITAGÜÍ CIUDAD DE OPORTUNIDADES” en la:

COMPROMISO 4: POR EL TEGIDO SOCIAL PARA EL SER, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD
LÍNEA ESTRATÉGICA 17: EDUCACIÓN CON CALIDAD
PROGRAMA 57: CALIDAD EDUCATIVA DE CARA A LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD
PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL SOSTENIBLE

La necesidad de contratación acá descrita está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

Código UNSP SC (cada código o separado por :)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (meses)	Fecha estimada de presentación de ofertas (meses)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requiere en vigencia futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable
43232500	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT PARA EL PARQUE TECNOLÓGICO DE LAS 24 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	11	11	1	1	CCE-16	0	288.786.382 COP	288.786.382 COP	0	0	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CO-ANT-05360	Jeysson Pérez Gómez	3015805032	Jeysson.Perez@itagi.gov.co

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

- a. **Denominación del bien o servicio:** Contratación directa Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por catálogo.
- b. **Clasificación UNSPSC.**
La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
E Productos de uso final	43 Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	23 Software	25 Software educativo o de referencia
Código UNSPSC 43232500 Clase : Software educativo o de referencia			

- c. **Unidad de medida:** por unidad.
- d. **Descripción general:** A través del presente la entidad se acoge en su integralidad al proceso adelantado por Colombia Compra Eficiente, que precede al Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por catálogo, para la satisfacción de su necesidad consistente en adquisición de licencias de Microsoft para el parque tecnológico de las 24 instituciones educativas oficiales del municipio de Itagüí.

El alcance del instrumento de agregación de demanda es proporcionar una base para que las entidades estatales adquieran a través de diferentes tipologías los bienes y servicios que requieran. Para este efecto, Colombia Compra Eficiente podrá definir condiciones, especificaciones técnicas, catálogos y cualquier condición necesaria para la adquisición de bienes y servicios que satisfagan las necesidades relacionadas con el objeto.

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

Para el presente proceso se tiene en cuenta la cláusula 7 “Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria”, del acuerdo marco de precios: Software por catálogo –

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

instrumento de agregación por demanda (CCE-116-IAD-2020- de febrero 24 del 2020 hasta febrero 24 de 2022)

Lo anterior de conformidad con los catálogos vigentes y la fecha estimada para la contratación por TVE se tienen las siguientes especificaciones técnicas:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	TIEMPO (según licenciamiento)	CANTIDAD A ADQUIRIR	OBSERVACIONES
DW7-00002	Microsoft®PowerBIProOpenFac ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense Academic OLV 1License LevelF AdditionalProduct 1Month	Licencia	12 meses	12	Suscripción mensual con pago anual
S3Y-00011	Microsoft®M365AppsforenterpriseOpenFac ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense Academic OLV 1License LevelF Enterprise 1Month Each	Licencia	12 meses	14.448	Suscripción mensual con pago anual
KW5-00360	Microsoft®WINEDUperDVC AllLng Upgrade/SoftwareAssurancePack Academic OLV 1License LevelF Enterprise 1Year	Licencia	1 año	1.204	Suscripción anual

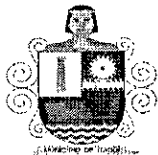
RESULTADOS

1. Activación de las licencias en la plataforma Microsoft Volume Licensing Service Center asociada al Municipio de Itagüí.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Tener en cuenta los términos establecidos en la cláusula 12 de la Minuta para la operación del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por catálogo que se encuentran en el siguiente link: [file:///D:/Downloads/8.%20Minuta%20\(5\).pdf](file:///D:/Downloads/8.%20Minuta%20(5).pdf) y que se anexan al presente estudio previo.

e. **Plazo:** Diez (10) días calendario contados a partir de la firma del acto de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

f. **Lugar de ejecución y entrega:** Municipio de Itagüí - Secretaria de Educación carrera 49 50 A – 20 tercer piso Itagüí

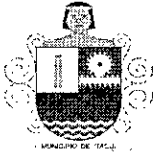
g. **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Educación o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica.

NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

h. **Convenio o contrato Interadministrativos:** N/A

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

Persona jurídica: ☒ Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional: ☐

Se requiere contar con los servicios de una persona jurídica autorizada por la compañía Microsoft para la venta y distribución de las 16.223 licencias, que a su vez es necesario que dicha persona jurídica cumpla lo dispuesto en el documento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por catálogo.

Vendedor debidamente aprobado. Condiciones que brindaran a la entidad un parte de confianza y seriedad para contratar la adquisición de licencias de Microsoft para el parque tecnológico de las 24 instituciones educativas oficiales del municipio de Itagüí, requeridas para la prestación del servicio educativo a estudiantes, teniendo en cuenta que a través de la Resolución 777 del 02 de junio de 2021 el Ministerio de salud y protección social definió los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adoptó el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas". En ella se determinó que el servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional mediante la directiva Ministerial N° 5 del 17 de junio de 2021 emitió las "Orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales", indicando que desde julio de 2021 se iniciará la presencialidad plena y que: "El trabajo del personal del sector educativo se desarrolla de manera presencial y el concepto de alternancia durante la emergencia sanitaria, puede aplicar únicamente para los estudiantes en algunos eventos excepcionales, así:

- i Cuando el aforo o capacidad del aula/grupo no lo permite por garantizar un (1) metro de distanciamiento físico;
- ii Cuando por razones de salud del estudiante con ocasión de la pandemia, la familia manifieste imposibilidad para el retorno a las clases presenciales por el tiempo estrictamente requerido y;
- iii Cuando la entidad territorial o la institución educativa afronten una situación epidemiológica que amerite la suspensión temporal y provisional de las actividades académicas presenciales, aplicando para tal fin las últimas disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, tal y como fue definido en la Resolución 777 de 2021 y el Decreto 580 de 2021.

Entendiendo que el Municipio de Itagüí, cumple con algunas de las condiciones enunciadas anteriormente; mediante el Decreto 393 del 18 de junio de 2021, se adoptó el Plan de Regreso de Manera Gradual, Progresivo y Seguro para el Sector Oficial y No oficial de la Educación;

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

que permite dar continuidad a la prestación del servicio educativo atendiendo las condiciones de bioseguridad.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: N/A

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: N/A

Demanda anterior del servicio en la entidad:

Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Contratista	La necesidad de la entidad fue satisfecha?
SSA-225-2021 ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL QF-DOCUMENT PARA LA DIGITALIZACIÓN DE HISTORIAS LABORALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	\$30.000.000	1 mes	-Cumplimiento -Calidad	COLDETEC S.A.S	Aún se encuentra en ejecución
SH-59385-2020 ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT PARA EL PARQUE TECNOLÓGICO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, LICENCIA PARA SERVIDOR DE ACCESO REMOTO Y PRODUCTOS DE NUBE PÚBLICA PARA EL ALOJAMIENTO DE APLICATIVOS DE LA	\$207.134.218,75	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 4 de diciembre de 2020 (fecha del vencimiento de la orden de compra)	-Cumplimiento -Calidad y correcto funcionamiento de los bienes -Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Unión Temporal DELL EMC	SI



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión:11

Fecha de aprobación:
16/03/2021

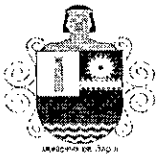
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO LICENCIAS DE OFICCE PARA LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.					
SEYC-292-2019 ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MICROSOFT PARA EL PARQUE TECNOLÓGICO DE LAS 24 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	\$221.771.486	1 mes	-Cumplimiento -Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	CYS TECNOLOGÍA	Sí
ADQUISICION DE LICENCIAS CISCO MERAKI PARA 8 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES MUNICIPIO DE ITAGUI.	\$130.776.278	3 meses	-Cumplimiento -Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	DATA Y SERVICE LIMITADA	Sí

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: Para el contrato que se pretende suscribir- ORDEN DE COMPRA- (tipología compraventa) la entidad considera procedente realizar la cancelación acorde a lo estipulado en la cláusula 10 pago, de la Minuta para la operación del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por catálogo.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.
(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

- 1) Convenio o Contrato Interadministrativo _____
- 2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
- 3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

- 4) Contrato de prestación de servicios:
- a) Contrato de prestación de Servicios profesionales _____
 - b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión _____
 - c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo
Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____

CAUSAL: Orden de compra directa (Parágrafo 5°. Del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007)

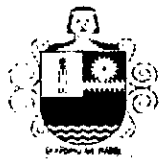
Sea lo primero indicar que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, está la de "(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto".

Los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

El Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de Licitación Pública.

Los instrumentos de agregación de demanda son un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos.

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i) producir economías de escala. (ii) incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii) compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA

Código: FO-AD-04

Versión:11

Fecha de aprobación:
16/03/2021

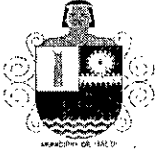
Los Acuerdos Marco son un tipo de instrumento de agregación de demanda. En los Acuerdos Marco Colombia Compra Eficiente convoca al público en general a través de una licitación pública de bienes o servicios de características técnicas uniformes. Colombia Compra Eficiente selecciona uno o varios Proveedores quienes ofrecen en un catálogo bienes, obras o servicios. Posteriormente, las Entidades Estatales adquieren los bienes, obras o servicios objeto de los Acuerdos Marco bajo la modalidad de selección abreviada en una operación en la que solamente participan los Proveedores seleccionados en la licitación pública. En otros mecanismos de agregación de demanda puede haber variaciones con ocasión de: (a) la cantidad de Proveedores en el mercado; y (b) la modalidad de selección establecida en la normativa para la adquisición de tales bienes, obras o servicios.

Por ejemplo, la demanda de bienes, obras o servicios de un Proveedor único, puede ser agregada a través de un contrato suscrito bajo la modalidad de contratación directa, tanto en la Operación Principal como en la Operación Secundaria. Lo que busca este mecanismo es estandarizar las condiciones de adquisición, mejorar la posición de negociación y el precio final, y hacer más eficiente el Proceso de Contratación que deben adelantar las Entidades Estatales.

El parágrafo 5°. Del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que los acuerdos marco de precios, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. **En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.**

En suma, conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del Decreto 1082 de 2015, denominado: Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Se establece que las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 2007, o las normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través los Acuerdos Marco Precios vigentes. Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo.

5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

Para determinar el presupuesto oficial, inicialmente se tomó como precios de referencia los publicados por Colombia Compra Eficiente dentro del instrumento de agregación de demanda.

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
DW7-00002	Microsoft®PowerBIPProOpenFac ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense Academic OLV 1License LevelF AdditionalProduct 1Month	12	\$ 10.148,76	\$ 121.785,12
S3Y-00011	Microsoft®M365AppsforenterpriseOpenFac ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense Academic OLV 1License LevelF Enterprise 1Month Each	14.448	\$ 11.115,30	\$ 160.593.884,74
KW5-00360	Microsoft®WINEDUperDVC AllLng Upgrade/SoftwareAssuracePack Academic OLV 1License LevelF Enterprise 1Year	1.204	\$ 125.009,44	\$ 128.009.669,98
TOTAL				\$288.725.339,84

- a. **VALOR:** El presupuesto estimado para la presente contratación corresponde a la suma de: DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$288.725.340) incluido de IVA

NOTA: Una vez se reciban las propuestas económicas, los partners identificarán los ítems que sean exentos.

b. FORMA DE PAGO.

Un (1) único pago, de conformidad con la cláusula 10 pago de la Minuta para la operación del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por catálogo.

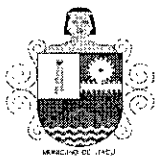
- c. **Rubro Presupuestal:** 09.2.3.2.01.01.005.02.03.01.01.01-01

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: APLICA ____ NO APLICA X

La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soportes.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

EXPERIENCIA: APLICA ____ NO APLICA __X__

El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: APLICA __X__ NO APLICA ____

Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

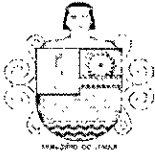
En el evento en que al momento de la suscripción del contrato se haya superado éste término (expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario se requerirá al contratista para la debida actualización del certificado.

PERSONA NATURAL Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato; además tarjeta o matrícula profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ente encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas.

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA ____ NO APLICA __X__

De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para las personas Jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Si es persona natural, se debe anexar certificado de afiliación a la seguridad social integral salud y pensión.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el representante legal La entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, si aplica.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

CONSULTA DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR: APLICA ☒ NO APLICA ☐

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión:11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

Para la persona natural menor de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017"... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate>.

PROPUESTA: APLICA ☒ NO APLICA ☐

El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA: APLICA ☒ NO APLICA ☐
Del representante legal.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA ☒ NO APLICA ☐

El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2021, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

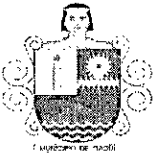
7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Aplica – matriz realizada por Colombia Compra eficiente incluida en los estudios previos de cada proceso que precede los acuerdos macros de precio, así:

Para el caso del Software por catálogo – instrumento de agregación por demanda (CCE-116-IAD-2020- de febrero 24 de 2020 hasta febrero 24 de 2022) tener en cuenta el numeral V "Análisis de Riesgo" que se encuentra en el siguiente link: [file:///D:/Downloads/2.%20EDP%20\(3\).pdf](file:///D:/Downloads/2.%20EDP%20(3).pdf)

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el numeral VI de los Estudios y Documentos Previos para seleccionar los Proveedores de un Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por catálogo. Y de acuerdo al

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA	Código: FO-AD-04
		Versión: 11
		Fecha de aprobación: 16/03/2021

Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	15% de la orden de compra	Duración de la orden de compra y seis (6) meses más

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. ANEXOS

- Minuta para la operación del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por catálogo.
- Estudios y documentos previos para seleccionar los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por catálogo.
- Documentos relacionados en el presente estudio previo que corresponden a la operación principal (procesos adelantados por Colombia Compra Eficiente).
- Formato de Necesidad de la Contratación.
- Solicitud de viabilidad técnica
- Certificado de viabilidad técnica.

Aprobó:

OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario Privado (E)
Ordenador del gasto



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACION DIRECTA**

Código: FO-AD-04

Versión:11

Fecha de aprobación:
16/03/2021

Responsable:

GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación

Revisión Jurídica:

GERARDO ALBERTO MONTOYA TAMAYO
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica

Proyectó:

JEYSSON PÉREZ GÓMEZ
Profesional Universitario
Secretaría de Educación

YANCELLEY GAVRIA CORREA
Profesional Universitario
Secretaría de Educación